



CONTRATO ESAL 003 N 075 DEL 28 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO DE PROCESO	INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 003 DE 2025 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS CON ESCASA O INEXISTENTE RED DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT	891.800.343-7
REPRESENTANTE LEGAL	AURA MAYDE MORA BARRAGAN
C.C	1.032.399.715 de Bogotá D.C.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SOCIAL Y AMBIENTAL
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)



PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
--------------	--

Entre los suscritos a saber **ELKIN JESUS ALFONSO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.183.265 de Bogotá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, NIT. 800.099.639-3, posesionado mediante acta de fecha Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, identificado con el NIT # 891.800.343-7, representado legalmente por el señor **AURA MAYDE MORA BARRAGAN** identificado con C.C. 1.032.399.715 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1, literal de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y los arts. 3.1.1., numeral 1º y siguientes del Decreto 1082 de 2015 quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido en razón al cumplimiento de los factores de escogencia, se decide celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que bajo los parámetros establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decreto reglamentarios el MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ-BOYACÁ inició proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **CONTRATO ESAL 003 N 075 DEL 28 DE MAYO DE 2025** PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS CON ESCASA O INEXISTENTE RED DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025”** b). Que, en virtud de dicha convocatoria, se realizó la evaluación de la propuesta, posterior verificación de requisitos habilitantes y adjudicación a la propuesta que fue presentada por el oferente: **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, c). Que, realizado el procedimiento contentivo del estatuto precitado, se adjudicó el proceso contractual a la propuesta referida por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)**. Presentada por **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** mediante **Resolución de Adjudicación N° 141 del 28 de mayo de 2025**. d). El contratista declara bajo la gravedad del juramento, NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e



incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993. e) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la **disponibilidad presupuestal con el No. 2025000082 de fecha 05 de mayo de 2025**, para adelantar el presente proceso contractual. f). Que el CONTRATO se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS CON ESCASA O INEXISTENTE RED DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2025.** De conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente CONTRATO. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrenamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA.
6. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
7. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo



las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y la normativa técnica relacionada con el objeto del contrato.
2. Aplicar los protocolos de Bioseguridad durante la ejecución del contrato.
3. Enviar la información que solicite el Municipio de TUNUNGUÁ en virtud del programa de atención integral al adulto mayor, red de apoyo familiar y comunitaria.
4. El operador deberá acreditar para cada pago certificación de paz y salvo de estados honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante.
5. Garantizar el pago y presentar como soporte paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa objeto del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la normativa vigente.
7. Las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:



ALCALDÍA DE TUNUNGUÁ BOYACÁ

1. Pagar el valor del convenio con cargo al MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.

Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	UND	CANT PERSONAS	V/UNT	V/TOTAL
1	AREA ADMINISTRATIVA						
1,1	Actividades físicas y manualidad	Persona	1	MES	5	\$ 72.000,00	\$ 360.000,00
1,2	servicio de enfermería	Persona	1	MES	5	\$ 80.000,00	\$ 400.000,00
1,3	Actividades psicosociales	persona	1	MES	5	\$ 53.000,00	\$ 265.000,00
						SUBTOTAL MENSUAL	\$ 1.025.000,00
2	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						
2,1	Alimentación (mes)	alimentación día adulto mayor	gl	MES	5	\$ 300.000,00	\$ 1.500.000,00
2,2	Hospedaje	Hospedaje día adulto mayor	1	MES	5	\$ 230.000,00	\$ 1.150.000,00
						SUBTOTAL MENSUAL	\$ 2.650.000,00
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
3,1	Gastos de Administración (Servicios públicos, seguridad social, transporte, medicamentos, reparaciones, seguro funerario, imprevistos etc)	MES	1	MES	5	\$ 65.000,00	\$ 325.000,00
						SUBTOTAL MENSUAL	\$ 325.000,00
						TOTAL MENSUAL	\$ 4.000.000,00
						TOTAL OFERTA	\$ 28.000.000,00



QUINTA - FORMA DE PAGO. El valor del convenio será cancelado en pagos parciales, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor del convenio, de que el servicio fue proporcionado a entera satisfacción.

Como soporte para estos pagos, será deber del contratista anexar:

- Factura o cuenta de cobro por las actividades realizadas.
- Informe de Actividades correspondiente al periodo pagado.
- Planilla de Pago de Aportes al sistema de Seguridad Social.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del Programación Anual Mensualizada de Caja.

SEXTA - PLAZO: El plazo de duración del presente CONTRATO El término de duración del presente Convenio es SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente CONTRATO se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000082 de fecha 05 de mayo de 2025, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Alcaldía de TUNUNGUA correspondiente a la vigencia 2025.

OCTAVA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del CONTRATO será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SOCIAL Y AMBIENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES** quien ejercerá supervisión al mismo haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del CONTRATO. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al **CONTRATISTA** por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el CONTRATO. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del CONTRATO o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del CONTRATO; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el CONTRATO debe ser por escrito; g) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; h) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del CONTRATO; i) Constatar que el objeto del CONTRATO se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del **CONTRATISTA**; j) Verificar que



el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del CONTRATO de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del CONTRATO, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este CONTRATO ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar al **SUPERVISOR** con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del CONTRATO; r) Avalar los documentos soporte para los pagos; s) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el CONTRATO y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este CONTRATO, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DÉCIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El presente CONTRATO solo podrá cederse con autorización escrita del MUNICIPIO DE TUNUNGUA-BOYACÁ. **DÉCIMA SEGUNDA -CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** LA EJECUCIÓN será prestada de manera personal y directa por el contratista. **DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO por no ser un CONTRATO de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONTRATO cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** Previo requerimiento escrito al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas con el alcance definido en los documentos publicados en la etapa precontractual. **DEFINICION.** Parágrafo: en el evento en que suceda lo anterior, se



adelantará el proceso teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.10 del decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes contratantes, las mismas establecen una cláusula penal por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar previo requerimiento efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Entidad tuviere con el contratista. El presente documento presta mérito ejecutivo para hacer efectiva la cláusula penal convenida por las partes y podrá cobrarse tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula penal debe quedar cubierta con el amparo de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del CONTRATO sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO se liquidará según lo dispuesto por el art.60 de 1980, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** la Entidad previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, el contratista deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente CONTRATO la intención de afiliarse o no al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del



ALCALDÍA DE TUNUNGUÁ BOYACÁ


valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del convenio. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio cuya vigencia será igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.). **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales. Para su ejecución se requiere pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar, aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO, pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, acto de apertura. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual el MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, Calle 2 No 2-15, e-mail alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co teléfono 3204884035. **HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS,** Dirección: Cl. 16 #12-21Chiquinquirá. Teléfono: 3125363816. Correo electrónico: herandeshogarsantodomingo@gmail.com

Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


ELKIN JESÚS ALFONSO GIL
Alcalde Municipal


AURAMA Y DE MORA BARRAGAN
R/L HOGAR SANTO DOMINGO DE
CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE
ANCIANOS DESAMPARADOS